



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2017-MPZ

Zarumilla, 03 de Enero del año 2017.

VISTO:

El Oficio Circ. N° 0225-2016/JDN-FENAOMP, Proveído de Alcaldía 3703, Informe N° 003-2017-MPZ-SGRH-LPR y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 513-2016-MPZ de fecha 13 de Julio de 2016, se Resuelve **RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Zarumilla (SINDOBREMUN – Zarumilla), por el periodo de dos años.

Que, a través del Oficio Circ. N° 0225-2016/JDN-FENAOMP de fecha 06 de Diciembre de 2016, la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP, acude a esta Comuna, a fin de solicitar licencia sindical para los dirigentes sindicales y delegados que nombre el Sindicato de Trabajadores Municipales de nuestra representada, a fin de que participen en el XVI Congreso Nacional Ordinario FENAOMP 2017, la misma que se llevara en la ciudad de Lima, del 04 al 07 de Enero del 2017.

Que, mediante Informe N° 003-2017-MPZ-SGRH-LPR de fecha 02 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, informa que el Titular del Pliego según Proveído de Alcaldía 3703, está autorizando otorgar licencia sindical a favor del Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales y otro afiliado y que habiéndose realizándose las coordinaciones verbales, se comunicó que viajarían con su propio peculio, para participar en dicho evento, por lo que se derivan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se proyecte el acto administrativo pertinente.

Que, es política de esta Institución la defensa y respeto de los derechos de la sindicalización a favor del bienestar del obrero municipal y teniendo en consideración las buenas relaciones y armonía en el trato entre sus miembros.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia Sindical con goce de remuneración, desde el día 04 de Enero al 07 de Enero del presente año, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según se detallan a continuación:

